

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy Noviembre 02 de 2022, paso a despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte demandante allega memorial, por medio del cual solicita que se modifique el acta de la conciliación. Sírvase proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1431

RADICADO: 2021-00147-00

**PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: PAULA ANDREA VILLEGAS GOMEZ Y OTRA

DEMANDADOS: OSCAR IVAN GASPAS Y OTROS

Se incorpora al proceso memorial mediante el cual la parte demandante, a través de vocero judicial, solicita se modifique el acta de conciliación, en cuanto a la forma de pago del monto conciliado, respecto a que el dinero sea consignado al Despacho y este realice la distribución de dichas cifras en la forma allí indicada.

De manera subsidiaria depreca que, de no aceptarse la anterior solicitud, se corra traslado del memorial precitado a los demandados, para que ellos sean quienes consignen o transfieran el mencionado dinero teniendo en cuenta el cuadro que se relaciona.

De entrada, SE NIEGA la petición de la parte demandante. En primer lugar, porque el acta de conciliación contiene todo lo que se surtió en la audiencia y no puede ser modificada con nuevos ordenamientos no discutidos entre las partes; en segundo lugar, como el proceso ya se encuentra terminado y archivado no puede el despacho efectuar pronunciamientos diferentes a lo acordado por las partes en esa diligencia, ni menos poner en conocimiento de los demandados la citada

solicitud para variar lo acordado, que es inmodificable a estas alturas.

NOTIFIQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 176 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4369b3d98ce5a3b7e34e70047bdd1308bf9cc374c7b1d46f5cef19277e9dc06b**

Documento generado en 02/11/2022 02:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>